



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00593-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: REYNALDO OLIVA BABILONIA 8.731.664

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada Sírvasse proveer. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo previo del vehículo de las siguientes características:

PLACAS JUT316
CLASE AUTOMOVIL
MARCA CHEVROLET
CHASIS 9BGEN69K0MG211614
CARROCERIA SEDAN
SERVICIO PARTICULAR
COLOR GRIS SATIN
MOTOR L4F*203100239*
MODELO 2021
LINEA ONIX
CAPACIDAD 5 PASAJEROS
SERIE 9BGEN69K0MG211614

SEGUNDO: Líbrese el oficio a la SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA advirtiéndole además que, debe enviar con destino al expediente el certificado sobre la situación del vehículo del bien, previo pago del mismo por parte del interesado.

TERCERO: Impóngase a la parte demandante para que al radicar el oficio de embargo respectivo y cumpla con la carga económica que le corresponde, a fin de que la SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, o quien haga sus veces, expida el certificado sobre la situación del vehículo de placas JUT316 de conformidad con el numeral 1. del artículo 593 del CGP, y lo remita directamente a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

DEG
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 56
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 20 de abril del 2023.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA